



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FREDDY ORLANDO AGUDELO ARIAS
DEMANDADO : NURIAM ESPERANZA VALENZUELA MARÍN
RADICACION : 2018-00312

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (FI217 a 238).

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

2.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores CARLOS ANDRES HERRERA REY, LINA MARÍA REYES VALENZUELA, LISSETH MARIANA TAMAYO VALENZUELA, CARMEN MAYELY HODALGO TOVAR, ALEIDY JOHANNA BENJUMEA ROJAS, AIDA LIZBETH HERNÁNDEZ URREA, OLGA CABRA PINILLA, MARIA MARSURY VELÁSQUEZ ROJAS, WILMER VALENZUELA MARÍN, AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZÓN, DELFI VIVIANA HERNÁNDEZ URREA y WILLINTONG ROLDÁN LEÓN. (fl. 212 a 214) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>06</u> del	
06 FEB 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FREDDY ORLANDO AGUDELO ARIAS
DEMANDADO : NURIAM ESPERANZA VALENZUELA MARÍN
RADICACION : 2018-00312

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 p.m. del día 12 del mes de abril de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 12 a 182), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. OFICIOS

Se niega la solicitada, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

1.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores **BLANCA STELLA MANCERA ZÁRATE, DIANA PATRICIA AGUDELO ARIAS y FREDY JIMÉNEZ, LILIANA LOZANO VARGAS y GINA MAYERLYS MORELO LEÓN.** (fl. 9 y 244 a 245) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.